LIQUIDACION DE COSTAS - RAD. 680014189001-2018-00075-00

Agencias en derecho	$176.785.oo
Notificaciones	$60.000.oo[1]
Medidas cautelares	$0.oo[2]
TOTAL	$236.785.oo

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 21 de julio del 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de julio del 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio del dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	ALIRIO RICO CARVAJAL CLARA INÉS FLORES
RADICADO:	680014189001-2018-00075-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0237
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual de conformidad con lo establecido por el numeral 1 ibídem, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
mero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 03** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **22 de Julio del 2020.**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

[1] Se tuvieron en cuenta los recibos de pago obrantes a folios 23, 28, 35, 40, 54, 57, 63 y 67 del cuaderno principal.
[2] No se tuvo en cuenta los recibos de pago obrantes a folios 14 y 15 del cuaderno de medidas, dado que la medida no fue inscrita y por ende, la erogación no fue de utilidad al trámite.